MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE



2019-2020

CONSIDERANDO

Que el ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00055-A, suscrito por el Ministro Fander Falconí, el 23 de junio del 2017, establece las POLITICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES Y PARTICULARES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, la Unidad Educativa Apóstol Santiago, emite la siguiente manual de contrataciones.

CAPITULO I NORMASCENERALES

- **Art. 1.- Objeto.-** El presente Instructivo establece las normas de cumplimiento obligatorio para el proceso de selección y contratación de los docentes de la Unidad Educativa "Apóstol Santiago".
- **Art. 2.- Ámbito.** El presente instructivo rige para la Unidad Educativa Apóstol Santiago en lo concerniente a regular el proceso de selección y contratación de profesoras y/o profesores.
- Art. 3.- Proceso de Selección.- Para efectos del presente instructivo, se entiende por proceso de Selección, el conjunto de actividades que desarrollará la Unidad Educativa Apóstol Santiago desde la difusión hasta la presentación de informes con la nómina de docentes seleccionados.

CAPITULO II DELOS REGUSTOS

- **Art. 4.- Requisito General.-** Para ser contratado como docente de la Unidad Educativa "Apóstol Santiago", es requisito obligatorio el título de Tercer Nivel, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT.
- **Art. 5.-** El aspirante deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: a) experiencia, b) formación académica, c) sus referencias personales y laborales, así como todos los datos que evidencien su idoneidad profesional y moral.
- **Art. 6.-** Someterse a las evaluaciones psicológicas (personalidad), la misma que será realizada por personal especializado.
- Art. 7.- Los postulantes, deberán presentar documentación a través de medios idóneos, que no registren antecedentes judiciales, especialmente en temas de violencia física, sicológica y/o sexual, protegiendo siempre el interés superior del niño establecido en el artículo 44 de la Constitución de la República.
- **Art. 8.-** Realizar de una clase demostrativa con la presencia de estudiantes, coordinador de área, autoridades y/0 su delegado, para conocer su desempeño e interrelación con el grupo.
- **Art. 9.-** Considerar las políticas de selección establecidas en el Art.3 del ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00055-A.



CAPITULO III DELACON/OCATORIA

- **Art. 10.-** El proceso de selección se inicia con la convocatoria que realiza la Unidad Educativa "Apóstol Santiago, a través de su portal web y mediante comunicación impresa en la cartelera de la Institución.
- Art. 11.- La convocatoria incluirá de manera clara:
 - a. Las fechas de inicio y cierre del proceso;
 - b. Requisitos generales e institucionales;
 - c. Grados o Asignaturas en proceso de adjudicación;
 - d. Jornadas de trabajo; y,
 - e. Remuneración.

CAPITULO IV DELACOMSÓNSEI FOCIONADORA

- **Art. 12.-**La Comisión seleccionadora estará conformada por:
 - a. La Directora o su Delegado, quien la presidirá
 - b. El/la Coordinador(a) del Área;
 - c. Un delegado por los padres de familia.
- **Art. 13.-** La Comisión será responsable de dirigir la ejecución del proceso de selección, resolver sobre aspectos no previstos en estas bases, analizar la documentación presentada por el postulante, así como los resultados de su clase demostrativa.
- **Art. 14.-** Una vez conocido el informe de la Comisión, el Rector dispondrá la elaboración de los respectivos Contratos de Trabajo y la apertura del expediente institucional para cada uno de los docentes contratados.
 - Las y los seleccionados serán notificados a la dirección electrónica que hayan señalado para el efecto, debiendo, recién en esta etapa, presentar toda la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Instructivo, en el plazo máximo de seis días contados a partir de la notificación.
- Art. 15.-Personal Docente Extranjero.- las personas extranjeras también podrán ser seleccionados como profesora o profesor y podrán prestar sus servicios a la Unidad Educativa Apóstol Santiago, mediante la suscripción de contratos con o sin relación de dependencia.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los Docentes que hayan sido contratados antes de la aplicación de la presente normativa y no cuenten con un título de tercer nivel, tendrán un plazo de 5 años para obtener su título, debidamente registrado por la SENESCYT.

SEGUNDA.- En caso de no cumplir con la disposición transitoria PRIMERA, la Institución se reserva el derecho de prescindir de sus servicios, sin perjuicio de lo establecido en las leyes vigentes.

Para constancia firman

Lic. Ana Marisol Veliz Chávez
DIRECTORA GENERAL

Lic. Luis Plutarco Chumo Figueroa DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LUIS FABIAN CHUMO VELIZ SECRETARIO GEMA ELENA ESPINOZA MORAN DELEGADA PADRES DE FAMILIA

